

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA DESPACHO 001

MAGISTRADA PONENTE: MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	29
Fecha:	11 de septiembre de 2018
Hora:	04:00 PM.
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Hugo Miranda Marimón
Demandado:	Fomag
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2018-00045 -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:00:00 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:02:24 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.- Apoderado parte demandante: Gerardo Luis Miranda Cortina 2.2.- Apoderada parte demandada: Johanna Milena Monsalvo Torres/ 2.3.- Ministerio Público: Manuel Mariano Rumbo Martínez - Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (00:03:06 min.)

<u>Se le reconoce personería a la Doctora Johanna Milena Monsalvo Torres,</u> para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:05:00 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarreara una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. Esta decisión queda notificada por estrado.



Asunto: Audiencia Inicial

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: <u>2018-00045</u>

Demandante: Hugo Miranda Marimón

Demandado: FOMAG

5. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (min 00:06:00)

No se formularon excepciones, la parte demandada –FOMAG-, contestó la demanda de forma extemporánea. Asimismo, el Despacho no advierte la configuración de alguna excepción previa.

6. FIJACIÓN DEL LITIGIO (00:06:13 min.)

El problema jurídico se contrae en <u>determinar si al señor Hugo Cesar Miranda</u> <u>Marimón se le debe reliquidar la pensión de jubilación incluyendo lo percibido como senador de la República entre febrero y mayo de 2003</u>.

7. CONCILIACIÓN (00:16:00 min)

Interrogada a las partes sobre el ánimo conciliatorio que le asiste a cada para conciliar, el apoderado judicial de la entidad demandada aportó el acta de reunión del respectivo Comité de Conciliación, en la cual se hace constar que no tiene ánimo conciliatorio.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

8. MEDIDAS CAUTELARES (min 00:16:20)

No hay medidas cautelares pendientes de resolver.

9. DECRETO DE PRUEBAS (00:16:04 min.)

9.1- PRUEBAS APORTADAS:

- PARTE DEMANDANTE- HUGO MIRANDA:

- ✓ Certificado de fecha 27 de agosto de 2010 suscrito por el Subsecretario General del Senado de la República (fol. 16)
- ✓ Formato único para la expedición de certificado de historia laboral expedido por el Fomag (fol. 17)
- ✓ Certificado de salarios de fecha 24 de agosto del 2010 expedido por el Senado de la Republica (fol. 18)
- ✓ Certificados de salarios expedidos por el Fomag (ff. 19-20)
- ✓ Decreto No. 056 de 2013 proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena (fol. 21).
- ✓ Oficio No. 3296 del 12 de junio de 2007 (fol. 22)
- ✓ Resolución No. 0212 del 19 de febrero de 2008 expedida por la Secretaría de Educación del Magdalena (ff. 23-25).
- ✓ Oficio No. 20114000111611 de fecha 14 de abril de 2011 expedido por FONPRECON (ff. 26-27)
- ✓ Petición de fecha 10 de julio de 2017 presentada por el accionante ante el Fomag (ff. 28-31)
- ✓ Certificado de periodos de vinculación laboral para bonos pensionales y pensiones de fecha 11 de diciembre de 2014, expedido por la Secretaría General del Senado de la República (fol. 32)



Asunto: Audiencia Inicial

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: <u>2018-00045</u>

Demandante: Hugo Miranda Marimón

Demandado: FOMAG

- PARTE DEMANDADA- FOMAG:

✓ No aportó pruebas.

-ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- ✓ El Departamento del Magdalena aportó el 23 de mayo de 2018 los antecedentes administrativos (ff. 71-136)
- ✓ Se complementaron los antecedentes administrativos el 24 de mayo de 2018 (ff. 137-152)

Respecto a las pruebas aportadas, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

9.2 - PRUEBAS SOLICITADAS:

PARTE DEMANDANTE- HUGO MIRANDA:

✓ No solicitó pruebas.

PARTE DEMANDADA- FOMAG:

✓ No solicitó pruebas.

En ese orden de ideas, no habiendo pruebas que practicar **se prescinde de la segunda etapa y se procede a escuchar los alegatos de conclusión**, conforme lo establece el inciso final del artículo 179 de la Ley 1437 de 2011.

10. FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL (00:21:00 min.)

Atendiendo a que no se encuentra constituida la Sala, se suspende la audiencia inicial y <u>se fija como fecha para continuar con la diligencia</u>, el día 19 de <u>septiembre</u> <u>a las 8:045 am.</u>

11. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:21:15 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 5:00 pm

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente



Asunto: Audiencia Inicial

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 2018-00045 Demandante: Hugo Miranda Marimón Demandado: FOMAG

LORELIZ ORTIZ PEREIRA

Abogada Asesora

DANIELA MENDOZA SIERRA

Auxiliar judicial Ad-Honorem

GERARDO LUIS MIRANDA CORTINA

Apoderado parte demandante

JOHANNA MILENA MONSALVO TORRES

Apoderada parte demandada

MANUEL MARIANO RUMBO

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena